

ACUERDO # 54



H. LEGISLATU
DEL ESTAD

HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 4 de abril de 2017, la Diputada Norma Angélica Castorena Berrelleza, integrante de la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I y 96 de su Reglamento General, presentó a la consideración de esta Soberanía Popular Iniciativa de Punto Acuerdo, para exhortar al Congreso de la Unión, para que se lleven a cabo las reformas pertinentes a la Ley Federal de Derechos, a fin de que se contemple en el artículo 271, la construcción, remodelación y equipamiento de centros de salud, así como de espacios públicos urbanos que coadyuven a la misma. Asimismo para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al año 2018 se contemple el gasto en salud del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estado y Municipios Mineros (Fondo Minero).

RESULTANDO SEGUNDO.- En la misma Sesión de su lectura se propuso a la Asamblea, se considerara a la Iniciativa como asunto de urgente resolución, por lo que fue sometido en la misma fecha para su discusión y, en su caso, aprobación, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO.- La Iniciante justificó su Iniciativa en la siguiente:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2010, la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicó su "Informe sobre la salud en el mundo: La financiación de los sistemas de salud, el camino hacia la cobertura universal", documento en el que se registra la manera en que varios países manejan financieramente su sistema de salud.

Derivado de ello, se tuvieron conclusiones donde ningún país ha sido capaz, todavía, de garantizar el acceso inmediato de todas las personas a todos los servicios que podrían mantener o mejorar su salud. Asimismo, se anota también, que todos los países se enfrentan principalmente a limitaciones de recursos, con condiciones más críticas en los países de ingresos bajos¹, como es el caso de México.

Por lo anterior, se propone a los países que diversifiquen sus fuentes de financiación de la salud², a fin de que la sociedad cuente con una mejor y mayor atención y cobertura de este servicio.

En el esfuerzo por encontrar alternativas viables y precisamente atendiendo a las recomendaciones internacionales, se propone una vía por la que los estados y municipios mineros capten mayores recursos para el sector salud.

Esto, a partir de que la minería ocasiona daños serios tanto para sus propios trabajadores como para la gente que vive en las comunidades cercanas. Aún en lugares donde la minería se desarrolló en el pasado, la gente todavía está

¹Organización Mundial de la Salud 2010. Informe sobre la salud en el mundo. "La financiación de los sistemas de salud, el camino hacia la cobertura universal"

²Op Cit.

expuesta a riesgos contra la salud, por los desechos mineros y las sustancias químicas que quedan en la tierra y en el agua³.

La salud de los trabajadores mineros y, en suma, la salud de los pueblos mineros no debiera verse sacrificada, por el contrario, justo es este sector al que le corresponde tener una presencia sustantiva, eficaz y de calidad, demandando que una buena salud es fundamental para el bienestar humano y el desarrollo económico y social sostenible.

Derivado de la Reforma Fiscal, la cual también contempló cambios en la Ley Federal de Derechos, es que se crea el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estado y Municipios Mineros (Fondo Minero).

Y que para darle un real sustento al presente documento, anotamos textualmente a lo que se refiere el Artículo 271 de la Ley Federal de Derechos que a la letra dice:

Artículo 271. El Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros se integrará con los recursos por derechos sobre minería a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley y deberán ser empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, incluyendo:

- I. La construcción, remodelación y equipamiento de centros escolares, así como de espacios públicos urbanos;*
- II. Obras de pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, de instalación y mantenimiento de alumbrado público, respetuosas con el ambiente, así como de servicios públicos basados en la eficiencia energética y las energías renovables;*
- III. Obras de infraestructura para la protección ambiental, como rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo integral de residuos sólidos urbanos, mejora y monitoreo de calidad del aire, agua y suelo, así como para el suministro de agua potable;*

³ Guía comunitaria para la salud ambiental 2011. La minería y la salud. Disponible en: http://hesperian.org/wp-content/uploads/pdf/es_cgeh_2011/es_cgeh_2011_cap21.pdf

IV. Obras que preserven áreas naturales, como por ejemplo protección, restauración, rescate o rehabilitación de ecosistemas acuáticos y terrestres, y para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, y

V. Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes suburbanos, metrocable de transporte o equivalentes, o cualquier otro sistema de transporte público respetuoso con el ambiente y de bajas emisiones de carbono.

Ahora, remitiéndonos al Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo Minero, se establece que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) es la dependencia a cargo, responsable de que se distribuya en un 62.5% al Municipio o Demarcación en el que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales, y el 37.5% restante a la Entidad Federativa correspondiente.

Por su parte, la SEDATU publica en su boletín No. 161 que el Fondo Minero tiene tras de sí una función muy importante: elevar la calidad de vida de los habitantes de las zonas de extracción minera⁴.

Asimismo, señala que esta política pública permite que los recursos beneficien a los habitantes, y la proporción es en relación a la extracción, es decir, en donde más se extrae, más recurso llega del Fondo Minero, y por supuesto, más obras de desarrollo estructural van a tener las comunidades.

Actualmente, los estados con mayor producción minera en el país son: Sonora, Zacatecas, Chihuahua, Durango y Coahuila, los que en conjunto concentran 76 % del total del Fondo Minero, correspondiente al ejercicio 2014⁵.

Remitiéndonos a lo que en principio se describía, nos encontramos en una situación en la que reconoce los atrasos que tenemos en materia de salubridad, sin

⁴ SEDATU 2015. Boletín No. 161. Disponible en: <http://www.gob.mx/sedatu/prensa/fondo-minero-factor-decisivo-para-elevar-la-calidad-de-vida-de-miles-de-mexicanos-sedatu>

⁵Op. Cit.



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

embargo, en un contexto de buscar nuevas alternativas de financiamiento, así como coadyuvar a que el recurso disponible para nuestra Entidad sea ejercido viendo en todo momento a los más desprotegidos, el sector salud siempre será una viable opción de inversión.

En lo concerniente a nuestro Estado, tan solo en 2015 se recibieron \$482,528,384.48 pesos por concepto del Fondo Minero⁶, cantidad que hasta el momento ha sido mayormente aprovechada para pavimentaciones y construcciones carreteras⁷.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Unión para que se lleven a cabo las reformas pertinentes a la Ley Federal de Derechos, a fin de que se contemple en el artículo 271, la construcción, remodelación y equipamiento de centros de salud, así como de espacios públicos urbanos que coadyuven a la misma.

SEGUNDO.- Igualmente exhorta de manera respetuosa a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Unión, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al año 2018 ya se tenga contemplado el gasto en salud del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estado y Municipios Mineros (Fondo Minero).

TERCERO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

⁶ SEDATU 2016. Acciones Programas. Disponible en: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/200853/DistribucionFondoMinero_2015_16mar.pdf

⁷ SEDATU 2016. Acciones Programas. Disponible en: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/197369/ProyectosFondoMinero_ZACATECAS_1.pdf

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Segunda
Legislatura del Estado, a los cuatro días del mes de abril
del año dos mil diecisiete.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

SECRETARIA

SECRETARIA

Isadora Santibañez



**DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIBAÑEZ
RÍOS**

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

**DIP. MA. GUADALUPE ADABACHE
REYES**